 <b>ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA</b>	<b>CARTA</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-02	
		<b>VERSIÓN</b>	04	
	SECRETARIA GENERAL		<b>FECHA</b>	08/08/2024
	<b>PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO</b>		<b>TRD</b>	800.17

Radicado N°:

0767

Floridablanca 21 de abril de 2026.

Doctor  
**LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ**  
 Secretaria General  
 Concejo Municipal de Floridablanca



**Asunto:** Remisión del Acuerdo Municipal No 004 de 2026.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir en documento original el Acuerdo Municipal No 004 del 2026 debidamente sancionado; para su conocimiento y fines pertinentes, así;

**Acuerdo Municipal No 004 de 2026:** "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "PROFLORIDABLANCA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN ESTRICTO ACATAMIENTO A PROVIDENCIAS JUDICIALES EJECUTORIADAS.",


Adjunto certificación de publicación en la página web (original), total folios seis (06).

Atentamente,



**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
 Secretario General  
 Alcaldía de Floridablanca

Proyecto: Julie Andrea Castro Vega  
 Prof. Univ. Gestión jurídica

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 1 de 3

**ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE 2026  
(ABRIL 11)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "PROFLORIDABLANCA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN ESTRICTO ACATAMIENTO A PROVIDENCIAS JUDICIALES EJECUTORIADAS”.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de manera especial las conferidas por los artículos 313 numeral 6 y 315 numeral 4 de la Constitución Política, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, el artículo 52 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1105 de 2006, y


**CONSIDERANDO:**

- Que el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro del Medio de Control de Nulidad Simple Radicado 68001333301520210012300, profirió sentencia de primera instancia el 19 de diciembre de 2022, declarando la NULIDAD absoluta del Acuerdo Municipal No. 004 de 2021, acto creador de la E.I.C.E. PROFLORIDABLANCA.
- Que dicha providencia fue confirmada íntegramente por el Tribunal Administrativo de Santander (Radicado 68001333301520210012301) en sentencia del 10 de octubre de 2024, quedando ejecutoriada el 03 de abril de 2025.
- Que conforme lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, la declaratoria de nulidad produce el decaimiento y la pérdida de fuerza ejecutoria del acto, despojando de sustento legal la existencia de la entidad; circunstancia que obliga a la administración a adoptar las medidas jurídicas formales para suprimirla materialmente y liquidar su patrimonio, y así retrotraer las cosas al estado en que se encontraban antes de la expedición del acto de creación de la EICE.
- Que el Acuerdo Municipal No. 001 del 11 de noviembre de 2021, por medio del cual se adoptaron los estatutos de la E.I.C.E. PROFLORIDABLANCA, constituye un acto accesorio y derivado del Acuerdo No. 004 del 23 de abril de 2021. En consecuencia, al haber sido declarado nulo el acto creador por providencia judicial ejecutoriada, el acto estatutario pierde igualmente su sustento jurídico y fuerza ejecutoria, de conformidad con el principio *accessorium sequitur principale*, sin que sea necesario un pronunciamiento judicial adicional al respecto.
- Que, bajo el mandato de los artículos 313 numeral 6 y 315 numeral 4 de la Constitución Política, en armonía con los Conceptos 1529 de 2003 de la Sala de Consulta del Consejo de Estado y 133351 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Concejo Municipal ostenta la competencia legal para proferir el marco normativo que establezca los lineamientos para la supresión y habilite al Ejecutivo local para realizar la respectiva liquidación de la entidad.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander  
Correo Electrónico: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

*19/02/24*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 2 de 3

6. Que el alcalde titular manifestó impedimento para actuar dentro del procedimiento para dar cumplimiento a la orden judicial, el cual fue aceptado por la Procuraduría Regional de Santander mediante Auto IUS E-2025-105125 del 17 de septiembre de 2025; siendo designado DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO como Alcalde Ad Hoc por el Ministerio del Interior a través de la Resolución No. 2096 del 02 de diciembre de 2025.
7. Que, tal como se evidenció en la justificación de la iniciativa, a la fecha la E.I.C.E. PROFLORIDABLANCA no cuenta con una planta global de personal propia y activa, operando transitoriamente a través de un gerente encargado. Esto significa que la supresión no conllevará la vulneración de derechos de carrera administrativa ni generará pasivos prestacionales lesivos (indemnizaciones masivas) que afecten gravemente el erario municipal.
8. Que en cumplimiento de la Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander dentro del medio de control de nulidad simple bajo radicado 68001333301520210012301; se hace necesario suprimir y ordenar el inicio del proceso de liquidación de la empresa industrial y comercial del orden municipal denominada PROFLORIDABLANCA.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SUPRESIÓN Y DISOLUCIÓN POR ACATAMIENTO JUDICIAL.**

Suprímase del ordenamiento jurídico municipal la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada PROFLORIDABLANCA, creada mediante el Acuerdo No. 004 de 2021, en estricto cumplimiento de la nulidad decretada judicialmente por el Tribunal Administrativo de Santander dentro del medio de control de nulidad simple con radicado 68001333301520210012301; A partir de la firmeza de este Acuerdo, como consecuencia de la supresión, declárese disuelta y en imposibilidad absoluta para continuar operando su objeto misional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ESTADO DE LIQUIDACIÓN.** A partir de la sanción del presente Acuerdo, la entidad entrará de inmediato en proceso de liquidación, conservando su capacidad jurídica de manera privativa y excluyente para expedir los actos y contratos requeridos para el desmonte de sus operaciones. Utilizará para todos los efectos legales, fiscales y contables la denominación "PROFLORIDABLANCA EN LIQUIDACIÓN".


**ARTÍCULO TERCERO. RÉGIMEN LEGAL Y PROCEDIMIENTO.** El proceso liquidatorio se someterá imperativamente a las disposiciones del Decreto Ley 254 de 2000, modificado orgánicamente por la Ley 1105 de 2006, adaptadas al contexto y estructura de la entidad territorial. Supletoriamente se aplicará el Código de Comercio.

**ARTÍCULO CUARTO. COMPETENCIA DEL ALCALDE AD HOC Y LIQUIDADOR.** Facúltese al Alcalde Ad Hoc del Municipio para designar a un Liquidador de libre nombramiento y remoción, quien actuará como Representante Legal de la entidad y ostentará las facultades descritas en el artículo 6° del Decreto Ley 254 de 2000. El proceso de liquidación no podrá exceder el plazo máximo de doce (12) meses, prorrogables mediante acto motivado expedido por el Alcalde Ad Hoc.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander  
Correo Electrónico: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

*Perib*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 3 de 3

**ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES FISCALES Y DE SANEAMIENTO.** Constituirá obligación ineludible del Liquidador la estructuración del balance final de la liquidación, garantizando la presentación de los reportes ante el Sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación (CGN), así como el cumplimiento de las obligaciones de cierre ante la DIAN y entes tributarios municipales, procurando la cancelación definitiva de los respectivos registros.

**ARTÍCULO SEXTO. PASIVO LABORAL E INDEMNIZACIONES.** Dado que PROFLORIDABLANCA ha operado fundamentalmente a través de un gerente encargado y carece a la fecha de una planta global de personal de carrera administrativa estructurada y en funciones, el proceso de liquidación no conllevará la ejecución de programas de supresión masiva de cargos ni liquidación de indemnizaciones laborales atípicas. El Liquidador gestionará exclusivamente la terminación de la provisión del encargo gerencial vigente o las cuentas de cobro de prestación de servicios adeudadas a la fecha.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. SUBROGACIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROCESOS JUDICIALES.** Concluida la etapa de liquidación y suscrita el Acta Final, la totalidad de los bienes, inmuebles, muebles, saldos remanentes, y las obligaciones pasivas, contingentes o reclamaciones judiciales en curso que sobrevivieren al proceso liquidatorio, serán asumidas, subrogadas técnica y jurídicamente por la Administración Central del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 52 de la Ley 489 de 1998.

**ARTÍCULO OCTAVO. ENTREGA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS.** En cumplimiento de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos y sus decretos reglamentarios, el Liquidador deberá realizar la entrega del acervo documental e histórico de PROFLORIDABLANCA EN LIQUIDACIÓN, debidamente inventariado y clasificado, al archivo central del Municipio para su adecuada salvaguardia y custodia.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias.

  
**CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR.**  
Presidenta.

  
**LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ.**  
Secretario General.

  
**JHON JAIRO RUIZ LAMUS.**  
Concejal Ponente.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander  
Correo Electrónico: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

*03/23*

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	<b>CERTIFICACIONES</b>	Versión: 03 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo Municipal No. 004 de 2026 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "PROFLORIDABLANCA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN ESTRICTO ACATAMIENTO A PROVIDENCIAS JUDICIALES EJECUTORIADAS**”, fue debatido y aprobado en primer debate el día 07 de abril de 2026 y en segundo debate el día 11 de abril de 2026.


Se expide en Floridablanca, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

  
**CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR.**  
Presidenta.

  
**LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ.**  
Secretario General.

Proyecto: Dickmarvieth Cotamo Rivas.  
Secretario de Comisiones.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

 <b>ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	04
	SECRETARIA GENERAL	<b>FECHA</b>	04/10/2024
	<b>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>TRD</b>	800.3.1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
SANCIÓN**

**ACUERDO MUNICIPAL No 004 DE 2026  
Fecha del Acuerdo Municipal (Abril 11)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA “PROFLORIDABLANCA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN ESTRICTO ACATAMIENTO A PROVIDENCIAS JUDICIALES EJECUTORIADAS”.**

Sancionado a los: 17 ABR 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO**

Alcalde Ad Hoc del Municipio de Floridablanca – Santander  
Resolución 2096 del 02 de diciembre de 2025

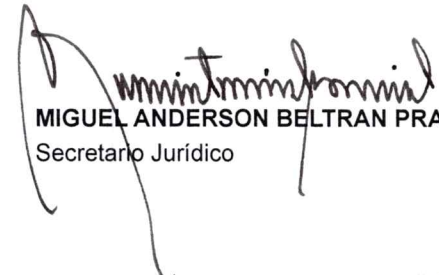
**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA**

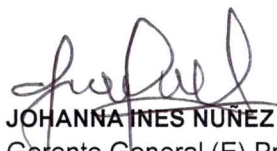
**CERTIFICA:**


Que conforme a la ley 1437 del 2011, capítulo V art. 65 deber de publicación de los actos administrativos de carácter general, que el Acuerdo Municipal No.004 del 11 de abril de 2026, se publica en la página web de la Alcaldía Municipal de Floridablanca [www.floridablanca.gov.co/transparencia y acceso a la información pública// Normatividad//leyes//acuerdos//2026](http://www.floridablanca.gov.co/transparencia_y_acceso_a_la_información_pública//Normatividad//leyes//acuerdos//2026) a la fecha de sanción.

  
**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.

  
**MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA**  
Secretario Jurídico

  
**JOHANNA INES NUÑEZ LAITON**  
Gerente General (E) Profloridablanca

	<b>CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-10
		<b>VERSIÓN</b>	04
	OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	<b>FECHA</b>	04/10/2024
		<b>TRD</b>	107
IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-10	

NIT. 890.205.176-8

**LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA**

**CERTIFICA QUE**

En la página Web de la Administración, se publicó el día 20 de abril de 2026, el ACUERDO MUNICIPAL No 004 DE 2026. POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "PROFLORIDABLANCA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN ESTRICTO ACATAMIENTO A PROVIDENCIAS JUDICIALES EJECUTORIADAS.

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/publicaciones/1754/2026/>

Se expide a solicitud del interesado, en Floridablanca a los 21 días del mes de abril del año 2026.



**JEIMMY ALEJANDRA SANDOVAL SARMIENTO**

Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones

Proyectó: Lenys Ariana Pico Espitia, Contratista.

Revisó: Jeimmy A. Sandoval S.-Jefe Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones